

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022 01212**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. No acoger las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado. Tenga en cuenta que con el memorial radicado el 12 de abril de 2023 no se allegó prueba del acuse de recibo por parte del servidor del correo electrónico del destinatario, conforme a las pautas de la Ley 2213 de 2022.
2. Acorde con lo solicitado por el apoderado del tercero y revisada la actuación cautelar solicitada en el expediente, la misma se torna improcedente a voces del Artículo 596 del C.G.P., pues será en la diligencia de secuestro, el escenario procesal para hacer valer los derechos que pretende respecto del inmueble cautelado. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. __33__ Hoy __11/07/2023__
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario